
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato**

EDICTO

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excélsior", haciéndole saber a Adolfo Mateos de Bustamante, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, código postal 36251, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como parte tercero perjudicado en el juicio de amparo número III-732/2010, promovido por AURELIA REYES HERNANDEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de RENE HERNANDEZ HERNANDEZ, contra actos de la Magistrada de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aún las de carácter personal.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 25 de octubre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Yéssica Tamayo Roldán

Rúbrica.

(R.- 316379)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla".

"Juicio ordinario mercantil 187/2009, promovido LUIS ARTURO HERNANDEZ MORALES, mandatario general de "LABORATORIOS QUIMICA SON,S", Sociedad Anónima Capital Variable, Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, ordena proveído veintiséis agosto dos mil diez, fundamento artículo 1070 Código Comercio, acuerda: "seis noviembre dos mil nueve, admite vía ordinaria mercantil demanda suscrita LUIS ARTURO HERNANDEZ MORALES, mandatario general pleitos y cobranzas "LABORATORIOS QUIMICA SON,S", Sociedad Anónima Capital Variable, personalidad acredita, contra "DISCOFAR" Sociedad Anónima Capital Variable, conducto quien legalmente la represente, deudora principal y en contra ALBERTO ALGANDAR ORTEGA, calidad aval, se les reclaman: A) Pago \$161,880.61 (ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta pesos, sesenta y un centavos, moneda nacional), suerte principal. B) Pago intereses moratorios razón cinco por ciento (5%) mensual, aplicado hasta suerte principal su total liquidación. C) Pago gastos y costas origen tramitación juicio, copias simples demanda y anexos, cotejados, sellados, rubricados, exhibió actora, dos tantos, corre traslado y emplace juicio a "DISCOFAR" Sociedad Anónima Capital Variable", quien represente, deudora principal y contra ALBERTO ALGANDAR ORTEGA, aval", se publicarán por tres veces de siete en siete días Diario Oficial Federación y periódico mayor circulación Estado de Sinaloa, términos 1377 y 1378, Código Comercio, lapso quince días, mas cinco días más razón distancia, den contestación demanda instaurada en su contra, apoyo artículos 1075, 1076 y 1382, ídem, y 332 Código Federal Procedimientos Civiles, supletoria Código Comercio, por disposición 1054, transcurrido plazo emplazamiento sin contestar demanda, tendrá perdido derecho, término legal corre desde día siguiente a aquel en que haya surtido efectos el emplazamiento, les requiere señalen domicilio o designen autorizado en Puebla o San Andrés Cholula; Puebla, reciba notificaciones, de no subsecuentes aun personal serán por lista fija en estrados de este órgano jurisdiccional. Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 8 de septiembre de 2010.

Actuaria Juzgado Primero Distrito Estado

Lic. María Guadalupe Alejandra Siliceo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 316804)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil

EDICTO

INMOBILIARIA CORINTO, S.A. DE C.V., y JOSE SOLIS GARCIA.

Por auto de fecha veinte de octubre de dos mil diez, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 355/2003/3, por ignorarse sus domicilios, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala de fecha cinco de abril de dos mil diez, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el dos de febrero de dos mil diez, por el Juez Cuadragésimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL (TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO), promovida por GUERRERO MARTINEZ JUAN ANTONIO, en contra de INMOBILIARIA CORINTO, S.A. DE C.V. Y OTRO, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Razón.

Atentamente
México, D.F., a 20 de octubre de 2010.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 315965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
ZAMORA, MICHOACAN.

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 346/2006, promovido por el endosatario en procuración de J. Jesús Fernández Moreno en contra de José Suárez Ortiz, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 12 doce de Enero del 2011 dos mil once, para la celebración de la Audiencia de Remate en su PRIMERA ALMONEDA respecto del siguiente bien inmueble:

Local comercial Lote 9 nueve, Manzana 1 uno, del Fraccionamiento Huertas del Cerrito ubicado en la carretera Zamora-La Barca, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 19.50 m. diecinueve metros cincuenta centímetros con propiedad particular; Al Sur, 21.90 m, veintiún metros noventa centímetros, con propiedad que se reserva Ma. Soledad Vaca Barragán; Al Oriente, 6.00 m seis metros con carretera a la Barca; y, Al Poniente, 6.00 seis metros con propiedad de Pilar viuda de Orozco, con una superficie total de 124.20 M2 ciento veinticuatro metros cuadrados, y con un valor pericial de \$347,462.85 (trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 85/100 m.n.).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUENSE POSTORES.-

Atentamente
Zamora, Mich., a 12 de noviembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Segundo Civil
Leonardo López Magaña
Rúbrica.

(R.- 316784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
del Décimo Sexto Circuito en Guanajuato, Gto.
Amparo Directo Administrativo
619/2010
En relación al expediente 1098/06, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11
de Guanajuato, Guanajuato
EDICTO

En virtud de ignorar el domicilio de CONCEPCION PIÑA AGUILA, señalada como tercero perjudicada en el amparo directo administrativo 619/2010, promovido por Manuela Carrasco Aguila, apoderada legal de J. Antonio Piña Aguila, en contra de la resolución de veintiuno de junio de dos mil diez, emitida por la magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11; se hace saber a dicho tercero perjudicada la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimosexto Circuito de esta Ciudad Capital, a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días previstos en el artículo 167 de la Ley de Amparo, a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última de las notificaciones realizada por estos edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías de referencia.

Guanajuato, Gto., a 4 de noviembre de 2010.

Secretario de Acuerdos

Juan Carlos Nava Garnica

Rúbrica.

(R.- 316858)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse Edictos tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos de este Juzgado, anúnciese remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número de expediente M227/2008, promovido por los Lics. JULIO CESAR ALCALA PEÑA, LILIANA DIAZ GARCIDUEÑAS, ISRAEL ESQUIVEL CRUZ y CARLOS ALBERTO LOPEZ OROZCO, en su carácter de Endosatarios en Procuración de NESTOR ARNULFO ANDRES ZAVALA SILVA, en contra de OSWALDO CERVANTES RUVALCABA: inmueble consistente en casa habitación ubicada en Calle Puerto de Gibraltar, número 102, esquina con Calle Campeche, de la Colonia Arbide de esta ciudad, con una superficie de 307.36 M2 (trescientos siete 36/100 metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.07 M (trece 7/100 Metros lineales), con la calle Campeche; Al Sur: 14.50 M (catorce 50/100 Metros lineales), con propiedad de Ma. Refugio G. viuda de Durán; Al Oriente: 20.52 M (veinte 52/100 Metros lineales), con Avenida Gibraltar; y Al Poniente: 21.90 M (veintiuno 90/100 Metros Lineales), con propiedad de Laura López. Almoneda que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 05 de Enero del año 2011, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'102,850.00 (TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio avalúo, convóquese a postores.

León, Gto., a 19 de noviembre de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil

Lic. Ramón Becerra Ramírez

Rúbrica.

(R.- 316875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

GUSTAVO ADOLFO ARELLE SARRAG
 EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 811/2010-II, PROMOVIDO POR EVARISTO ROBERTO ORTEGA SALGADO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO CIVIL DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, ACTOS CONSISTENTES LA ORDEN DE LANZAMIENTO DE LA FINCA UBICADA EN CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 124, CENTRO DE ESTA CIUDAD, ORDENADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 211/2006 DEL INDICE DEL JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO CIVIL DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EL LANZAMIENTO Y DESPOSION DEL REFERIDO INMUEBLE, ASI COMO TODAS LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS QUE DERIVAN DE DICHS ACTOS; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 3, ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DE LA AMPLIACION DE ESTA Y DE LOS ANEXOS EXHIBIDOS CON LOS REFERIDOS ESCRITOS, DEL AUTO ADMISORIO DEL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ Y AUTO DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, POR EL CUAL SE TUVO POR AMPLIADA LA DEMANDA DE AMPARO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 8 de noviembre de 2010.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Enrique Rueda Quesada
 Rúbrica.

(R.- 316800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: LUIS ESTEBAN SANDOVAL LEON. En el juicio de amparo número 879/2010-V, promovido por TERESA BRETADO BARRAZA, contra actos de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado Luis Esteban Sandoval León. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberán presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 879/2010-V.

Atentamente
 Aguascalientes, Ags., a 29 de octubre de 2010.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Elizabeth González Mota
 Rúbrica.

(R.- 316857)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL
QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Marco Antonio Cruz, Guadalupe Ramírez García, Luis Napoleón Sánchez Arias, Domingo Oscar Sánchez Picón, Eleuterio Contreras Alaniz, Isaac Mercado Zacal, Miguel Angel Haro Rodríguez, Joel Martínez Jacob y Enrique Briman o Enrique Briman Epelzteyn.

“INSERTO: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en los autos del proceso penal 77/2004, instruida en contra de Carlos Ismael Mora Aguilar, como probable responsable en la comisión del delito de DEFRAUDACION FISCAL CALIFICADA, previsto en el artículo 108, párrafo quinto, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, sancionado por el citado numeral 108, párrafo tercero, fracción III, del ordenamiento legal invocado, se cita a los testigos Marco Antonio Cruz, Guadalupe Ramírez García, Luis Napoleón Sánchez Arias, Domingo Oscar Sánchez Picón, Eleuterio Contreras Alaniz, Isaac Mercado Zacal, Miguel Angel Haro Rodríguez, Joel Martínez Jacob y Enrique Briman o Enrique Briman Epelzteyn, para que comparezcan en el local del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de JUAREZ, sito en Boulevard Toluca número cuatro, sección penal, quinto piso, Colonia Fraccionamiento Industrial, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 015553870500, extensión 1322, a partir de las once horas del veintitrés de diciembre de dos mil diez, para el desahogo de las diligencias en la que tendrán intervención únicamente como testigos de los hechos materia del proceso, lo que deberá hacer con credencial oficial vigente con fotografía.”

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de noviembre de 2010.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Lic. Claudia Guadalupe Trujillo Morales
Rúbrica.

(R.- 317008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
ZAMORA, MICHOACAN

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 501/2009 promovido por los endosatarios en procuración del señor Manuel Maldonado Fernández frente a las ciudadanas Ma. de Lourdes Flores Martínez y Estela Pérez Gutiérrez, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 13 trece de enero del 2011 dos mil once, para la celebración de la audiencia de remate en su Primera Almoneda, respecto de los siguiente bien inmueble.

La parte alícuota que corresponde a la codemandada Ma. de Lourdes Flores Martínez respecto del lote numero 7 con frente a la calle Galeana del Fraccionamiento sin nombre, ubicado en el predio conocido como Huerta de Aguilar del Municipio de Jacona, del Distrito de Zamora. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con la calle Galeana; AL SUR: 7.00 metros con el lote no. 7-B; AL ORIENTE: 15.00 METROS con el lote no. 6; AL PONIENTE: 15.00 metros con el lote no. 7-A, con una superficie de 105.00 metros cuadrados y un valor pericial de \$362,295.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUENSE POSTORES.

Zamora, Mich., a 10 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado
Lic. Miguel Angel Guerrero López
Rúbrica.

(R.- 317121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Pral. 728/2010-I
Quejoso: Benito González González
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA
 FLOR COLIN AREVAO O MARIA FLOR COLIN AREVALO

En los autos del Juicio de Amparo número 728/2010-I, promovido por BENITO GONZALEZ GONZALEZ, contra actos del JUEZ Y EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE CHIAUTLA CON RESIDENCIA INDISTINTA EN CHIAUTLA Y CHINCONCUAC, ESTADO DE MEXICO, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia integra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 16 de noviembre de 2010.
 La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Dulce María Guerrero Zepeda
 Rúbrica.

(R.- 317285)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla
residencia Atizapán de Zaragoza
Segunda Secretaría
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 988/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL DORANTES VARGAS Y/O VICTOR HUGO RUIZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE DURMAN ESQUIVEL S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ONORIO MAGDALENO PEREZ, POR AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN: LOTE DIECIOCHO (18) MANZANA CIENTO DIEZ (110), EJIDO SAN MATEO TECOLOAPAN I, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE FUE VALUADO POR LA CANTIDAD DE \$1,785,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO VALOR MAS ALTO SIGNADO POR LOS PERITOS DE LAS PARTES. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD EN QUE FUE VALUADO DICHO INMUEBLE, ORDENANDOSE SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A LA VENTA JUDICIAL, SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS Y LA ALMONEDA. SE EXPIDEN A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Ana Lidia Ortiz González

Rúbrica.

(R.- 317512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

A: DOROTEA JEAN LEE DE RUELAS TAMBIEN CONOCIDA COMO DOROTEA JEAN LEE MORRIS

En el juicio de amparo 161/2010-IV, promovido por Luís Alfonso Martín Navarro, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Ahome, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, del Juez Quinto de lo Mercantil y del Director del Registro Público de la Propiedad, ambos de esta ciudad, ordenándose emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Guadalajara, Jal., a 16 de noviembre de 2010.

El Secretario

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 316841)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Séptimo de lo Mercantil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha 18 de noviembre del 2009, emplácese por este medio a RAFAEL ADRIAN CEVALLOS GAMEZ, para que dentro del término de treinta días, a partir del siguiente hábil de la última publicación de los edictos, comparezca a este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, dentro del juicio Mercantil Ejecutivo, expediente 55/2009, o hacer el pago de lo reclamado; así mismo hágasele saber que las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por las siguientes prestaciones:

A.- Por la declaración del VENCIMIENTO ANTICIPADO del contrato de crédito Refaccionario Número 41560000940000, que se pronuncie, en virtud del incumplimiento en el pago total de sus obligaciones, a partir del día 20 de julio del año 2005, obligaciones derivadas del contrato fundatorio de la acción, según lo estipulado en la Cláusula Décima Novena del contrato fundatorio. A consecuencia de lo anterior, se exige el cumplimiento forzoso de las siguientes prestaciones:

1.- Por el pago de la cantidad de \$730,894.00 (setecientos treinta mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.), por concepto de capital, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

1.1. La cantidad de \$580,094.73 (Quinientos ochenta mil noventa y cuatro pesos 73/100 m.n.), por concepto de capital vigente cantidad generada hasta el día 08 de diciembre del 2006.

1.2. La cantidad de \$150,800.00 (ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de capital vencido y no pagado, cantidad generada hasta el día 08 de diciembre del año 2006, así mismo se reclaman las cantidades que por este concepto se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

2.- Por el pago de la cantidad de \$29,625.86 (veintinueve mil seiscientos veinticinco pesos 86/100 m.n.), por concepto de intereses ordinarios vigentes, cantidad generada hasta el día 08 de diciembre del año 2006, así mismo se reclama la cantidad que se siga generando por este concepto hasta la total liquidación del adeudo.

3.- Por el pago de la cantidad de \$88,618.86 (ochenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 86/100 m.n.), cantidad generada por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, cantidad generada hasta el día 08 de diciembre del 2006, así mismo se reclaman la cantidad que se siga generando por este concepto hasta la total liquidación del adeudo.

4.- Por el pago de la cantidad de \$11,552.33 (once mil quinientos cincuenta y dos pesos 33/100 m.n.), por concepto de intereses moratorios, generada hasta el día 08 de diciembre del 2006, así mismo se reclama la cantidad que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo.

5.- Por el pago de gastos y costas de juicio que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Excelsior y el Periódico El Público.

Guadalajara, Jal., a 9 de febrero de 2010.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Olivia Guadalupe García Parra

Rúbrica.

(R.- 317287)**Estado de México****Poder Judicial****Juzgado Sexto Civil****Toluca****Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México****EDICTO**

En expediente número 108/07, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, en contra de TOLUGAS, S.A. DE C.V. Y OTROS, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado, consistente en un bien inmueble ubicado en CALLE CINCO DE MAYO O CARRETERA MEXICO-VERACRUZ VIA TEXCOCO, KILOMETRO 29, EN EL POBLADO DE SAN JOAQUIN COAPANGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON LOS SIGUIENTES: AL NORTE: EN DOS FRACCIONES: LA PRIMERA 148,60 METROS Y COLINDA CON FRACCION DEL MISMO TERRENO HOY EL SEÑOR GABRIEL QUINTANA; LA SEGUNDA DE 14.90 METROS Y COLINDA CON UN PASO QUE SIRVE DE ACCESO AL INMUEBLE QUE COMUNICA CON CAMINO HOY CARRETERA MEXICO-VERACRUZ, VIA TEXCOCO. AL SUR: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 85.18 METROS Y LA SEGUNDA DE 71.52 METROS Y COLINDA CON EL MISMO TERRENO ACTUALMENTE SEÑOR LEOPOLDO QUINTANA; AL ORIENTE: 100.00 METROS COLINDA CON CALLE CINCO DE MAYO; AL PONIENTE. EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 46.35 METROS; LA SEGUNDA DE 21.35 METROS Y LA TERCERA DE 28.80 METROS TODAS COLINDAN CON LA SUCESION DE ABUNDIO VERGARA, ACTUALMENTE SEÑOR JESUS VELASQUEZ, CUYOS DATOS REGISTRALES: PARTIDA 34, VOLUMEN 228, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, CON UNA SUPERFICIE DE 16,550.97 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'652,800.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultado de la deducción del diez por ciento de la cantidad en que fue valuado en actualización por los peritos designados en autos el bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor; convóquense postores y anúnciense su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez .- DOY FE.

Secretario

Lic. Claudia María Velázquez Tapia

Rúbrica.

(R.- 317507)**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
San Luis Potosí
Poder Judicial del Estado
Juzgado Sexto del Ramo Civil
Secretaría
EDICTO

Disposición Juez Sexto Ramo Civil esta Capital, dentro Juicio Ejecutivo Mercantil 833/2007, que FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, por conducto su Apoderado Lic. CRISTOBAL RODRIGUEZ GUTIERREZ, promueve en contra de RANCHO LA JARRILLA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el día 16 de noviembre de 2010 se dictó proveído que en su parte conducente dice: "...se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles embargados en el presente juicio consistentes en: a) Predio rústico, ahora parte del urbano que se identifica como lote 23, ubicado en el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, inmueble que tiene una superficie 177-46-95 ciento setenta y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas y las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE.- Mide 1,429.06 metros y linda con lote 10 y terrenos del aeropuerto; AL SUR.- Mide 1,275.52 metros y linda con lote número 22, resto del predio; AL NORESTE.- Mide en 5 líneas que miden: 378.30, metros, 272.30 metros, 438.30 metros, 382.30 metros y 64.65 metros, colindando con carretera que va de Tamuín Estación Tamuín; AL SUROESTE.- En 15 líneas que miden: 49.79 metros, 112.30 metros, 78.30 metros, 70.30 metros, 46.30 metros, 127.30 metros, 66.30 metros, 189.30 metros, 100.30 metros, 64.30 metros, 98.30 metros, 127.40 metros, 146.00 metros, 110.00 metros, 84.95 metros y lindan con el Río Choy. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Valles, S.L.P., a favor de GASTON SANTOS PUE, bajo el número 44 del tomo II de propiedad de fecha 19 diecinueve de enero de 1989. b) Predio rústico ubicado en el Municipio de Tamuín Estado de San Luis Potosí, con una superficie de 180-55-47 ciento ochenta hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cuarenta y siete centiáreas y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- Mide 1,002.31 metros y linda con terrenos expropiados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos limite norte del Fundo Legal del camino a Tamuín de por medio; AL NORESTE.- Mide 1,948.62 metros y linda con Terrenos Expropiados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos limite norte del Fundo legal del camino a Tamuín de por medio; AL SUROESTE.- Mide 1,585.00 metros y linda con carretera que va de Tamuín a Estación Tamuín; AL SURESTE.- Mide 1,075.00 mil setenta y cinco metros y linda con residencial "La Garita". Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Valles, S.L.P., a favor de GASTON SANTOS PUE, bajo el número 27 del tomo XV de propiedad de fecha 13 de marzo de 1997. Audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 HORAS DEL DIA 17 DE ENERO DE 2011... sirviendo de base para el remate del primer predio embargado en el presente juicio, consistente en: a) Predio rústico, ahora parte del urbano que se identifica como lote 23, ubicado en el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí... la cantidad de \$8'444,886.16 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)... no admitiéndose postura que no cubra la legal. Respecto del diverso predio consistente en: b).- Predio rústico ubicado en el Municipio de Tamuín Estado de San Luis Potosí... la cantidad de \$7'928,942.61 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.)... no admitiéndose postura que no cubra la legal. En las relatadas condiciones, convóquense postores por medio de edictos, mismos que serán publicados por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado... advirtiendo que los inmuebles objeto del remate... se ubican en el Municipio de Tamuín, S.L.P... también deberán publicarse los edictos respectivos, en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en Ciudad Valles, S.L.P., en Turno, por tres veces, dentro del término de nueve días, girándose al efecto el exhorto correspondiente... De igual manera... también deberán publicarse los edictos respectivos, en los estrados del Juzgado Menor de Tamuín, S.L.P., por tres veces, dentro del término de nueve días, girándose al efecto el despacho correspondiente... Notifíquese."

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de noviembre de 2010.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Rosaura Cruz Rocha

Rúbrica.

(R.- 317152)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO

OCTAVA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 333/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GERMAN GRANADOS CASTILLO, contra VICTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señalo las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo La OCTAVA ALMONEDA DE REMATE de los siguientes bienes embargados en autos, constantes de:

1.- Un lote de terreno con construcción de dos casas habitación con servicios de apoyo ubicado en la calle Lago Valencia número setecientos seis, colonia seminario, cuarta sección, en el municipio de Toluca, Estado de México.

SUPERFICIE DE 673.00 m2 (seiscientos setenta y tres metros cuadrados)

AL. NORTESTE: 34.92 metros con lotes número 04, 07 y 08.

AL SURESTE: 19.02 metros con lote número 02.

AL SUROESTE: 36.55 metros con Calle sin nombre. (Ahora calle valencia),

AL NOROESTE: 18.73 metros con calle de Lago Sayula.

2.- UNA CAMIONETA FORD.

TIPO PICK UP F150 EXTR.

MODELO 1988.

PLACAS DE CIRCULACION KU62685

NUMERO DE SERIE 1FTDF15YOJNA15753

COLOR: AZUL REY

CAPACIDAD UNA TONELADA.

MOTOR: OCHO CILINDROS

3.- UN CARRO MARCA CHRYSLER, SPIRIT.

TIPO: SEDAN, CUATRO PUERTAS T/A, EQUIP A/A4C

MODELO 1993.

COLOR ROJO.

CAPACIDAD DE CARGA 300 KILOGRAMOS.

TRANSMISION AUTOMATICA.

NUMERO DE SERIE: C3B146P1PT534367

PLACAS DE CIRCULACION: LVK6366 DEL ESTADO DE MEXICO.

Mismos que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda de los bienes antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,441,897.20 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad que se señalo en la séptima almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado.

Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del edicto y a fecha del remate medie un termino que no sea mayor de cinco días; por lo que, expídase los edictos correspondientes, cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes, asimismo publíquese la presente almoneda en a tabla de avisos de este Juzgado. Toluca, Estado de México, tres de agosto de dos mil diez. DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México

Rúbrica.

(R.- 317187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En el expediente número 459/2009-P.C., relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE" (FIDECINE), y en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el siete de mayo de dos mil diez, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de la tercera llamada a juicio "EL BAUL PRODUCCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se reclama diversas prestaciones de "LA TELERA POST", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes:

"A) El cumplimiento total, conforme a los términos convenidos del convenio denominado "ENTREGA/RECEPCION DE RECURSOS PARA LA PELICULA "EL BAUL DE MARIO", de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho, celebrado entre el Sr. Alejandro Orendáin Muñoz, Representante legal de la Compañía productora "La Telera Post", S.A. de C.V., el Sr. Cesáreo Enrique Arellano Aponte, en su carácter de promotor-productor ejecutivo de la película "El Baúl de Mario" y representante de la empresa denominada "El Baúl Producciones, S.A. de C.V., y el Fideicomiso denominado FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE (FIDECINE) en su carácter de beneficiario.

B) La declaración de incumplimiento en que incurrió la hoy demandada respecto de los términos en que se obligo en el convenio precisado en el inciso anterior.

C) La devolución y entrega total de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de recursos públicos federales, en virtud del incumplimiento en que incurrió la demandada en los términos pactados en el convenio controvertido.

D) Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales antes citadas en que incurrió la hoy demandada, le demando el pago de la apena convencional estipulada en el numeral 5, del convenio precisado en el Inciso A), que a su letra refiere que "En el supuesto de que TELERA POST, S.A. DE C.V., no reintegrare los \$400,000.00 pesos de los fondos depositados en el plazo establecido, la TELERA POST, S.A. DE C.V. está de acuerdo en cubrir un 5% (cinco por ciento) de Interés mensual sobre saldos insolutos por todo el tiempo que exceda del convenido..." cuyo monto será fijado durante la secuela del procedimiento o en ejecución de sentencia.

Es menester precisar a su Señoría que las prestaciones concernientes al cumplimiento del contrato y la materialización de la pena convencional, no resultan contradictorias y ambas son admisibles en virtud de que esta última se estipuló en el convenio, para el supuesto de que la demandada incurriera en retraso en el pago de la cantidad pactada; lo anterior, de conformidad con el artículo 1846, del Código Civil Federal vigente, que a su letra ordena lo siguiente:

"Artículo 1846.- El acreedor puede exigir el cumplimiento de la obligación o el pago de la pena, pero no ambos; a menos que aparezca haber estipulado la pena por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación, o porque ésta no se preste de la manera convenida."

E) El pago de la cantidad de \$97,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que la hoy demandada le retuvo indebidamente a la empresa "El Baúl Producciones", S.A. de C.V., del total de los depósitos que le fueron hechos a las cuentas números 0130159274 y 0142949253, de los bancos BANORTE, S.A. y BBV BANCOMER, S.A. DE C.V., consignado en el numeral 2 del convenio de mérito, ya que son recursos públicos que no están sujetos a ser destinados a fines distintos a la producción cinematográfica titulada "El Baúl de Mario", así como el pago de los intereses a razón del 5% mensual desde la fecha de la retención hasta su entrega total.

F) El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen, de conformidad con el artículo 2118 del Código Civil Federal.

“Artículo 2118.- El pago de los gastos judiciales será a cargo del que faltare al cumplimiento de la obligación, y se hará en los términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles.”

Es menester precisar a este H. Juzgado que el convenio denominado “ENTREGA/RECEPCION DE RECURSOS PARA LA PELICULA “EL BAUL DE MARIO” que refiero en el inciso anterior se trata de un convenio (acuerdo de voluntades), que no se encuentra especialmente reglamentado, sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1858 y 1859 del Código Civil Federal, las disposiciones legales sobre contratos serán aplicables a todos los convenios, y los contratos que no estén regulados de manera específica se regirán por las reglas generales de los contratos y por las estipulaciones de las partes, lo cual también resulta aplicable en materia de convenios.

En este convenio, mismo que se encuentra plenamente perfeccionado, en virtud de que existe el consentimiento de las partes que intervinieron, así como el objeto sobre el cual recae; cada una de las partes se obligó en la manera y términos que quiso obligarse; desde que se perfeccionó el convenio obligó a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a sus respectivas consecuencias; los contratantes convinieron en establecer las cláusulas que se consideraron convenientes; precisando que los términos del convenio son claros y no dejan duda sobre la intención que se quiso establecer.

Lo anterior se encuentra regulado en el Código Civil Federal bajo los artículos y términos que a continuación se citan.

“Artículo 1792. - Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.”

“Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere:

I. Consentimiento;

II. Objeto que pueda ser materia del contrato.”

“Artículo 1796.- Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.”

“Artículo 1832.- En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la ley.”

“Artículo 1834.- ... los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación.”

“Artículo 1839.- Los contratantes pueden poner las cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.”

“Artículo 1851.- Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas...”

“Artículo 1858. Los contratos que no están especialmente reglamentados en este Código, se regirán por las reglas generales de los contratos; por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueron omisas, por las disposiciones del contrato con el que tengan más analogía, de los reglamentados en este ordenamiento.”

“Artículo 1859.- Las disposiciones legales sobre contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.”

Por tanto se le hace saber que deberá apersonarse al juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de edictos, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluído su derecho para hacerlo y se tendrá por notificado en el presente juicio, para tal efecto queda a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo prevéngasele a dicha tercera llamada a juicio para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por rotulón.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

México, D.F., a 14 de mayo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(R.- 317294)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en este Juzgado, a las 09:25 NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS el 11 ONCE DE ENERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO promovido por FRANCISCO JAVIER OROZCO MACIAS contra HERMENEGILDO VAZQUEZ REYNOSO Y BLANCA EVANGELINA GARCIA, EXPEDIENTE 3038/2008 SIGUIENTE INMUEBLE:

FINCA MARCADA CON EL NUMERO 753 SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE EUTIMIO PINZON CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 37 TREINTA Y SIETE MANZANA 1 FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS DEL ESTADIO.

SUPERFICIE: 90.00 M2.

MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 6.000 M CON CALLE EUTIMIO PINZON.

SUR: 6.000 M CON LOTES 7 Y 8.

ORIENTE: 15.000 M CON LOTE 36.

PONIENTE: 15.000 M CON LOTE 38.

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$798,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO QUE RESULTA SER EL JUSTIPRECIO OTORGADO AL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS.

CONVOQUESE POSTORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

NOTA: La última publicación debe realizarse el Noveno día HABIL.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 23 de noviembre de 2010.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 317489)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario Distrito 15
Secretaría de Acuerdos
Distrito 15 Guadalajara
EDICTO

POR ESTE MEDIO SE EMPLAZA A HECTOR PEÑA, EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR ARMIDA GUZMAN RUVALCABA, EN EL QUE SE IMPUGNA LA SENTENCIA DE VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2009, EN EL EXPEDIENTE T.U.A. 15.- 212/15/2006; QUE DETERMINO COMO NO PROBADA LA ACCION DE NULIDAD EJERCITADA POR LA QUEJOSA, RESPECTO DEL ACTA DE ASAMBLEA DE 12 DE SEPTIEMBRE 1999 EN EL POBLADO OCOTLAN, MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO. A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO DENTRO DEL AMPARO DIRECTO 189/2009, A DEFENDER SUS DERECHOS SI A SU INTERES CONVIENE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

PUBLIQUESE ESTE EJEMPLAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL OCCIDENTAL" EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Guadalajara, Jal., a 14 de octubre de 2010.

Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Antonio Frías Cardona

Rúbrica.

(R.- 316195)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Turismo
EDICTO

La Secretaría de Turismo del Gobierno Federal (en lo sucesivo la SECTUR), a través de la Subsecretaría de Operación Turística y de la Dirección General de Programas Regionales, dependientes de la misma, en términos de los artículos 4, 6 fracciones II, VI, IX y XV, 7 fracción XI, 12 fracción X, 16 fracción X, tercero y cuarto transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como 12 y 13 del Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad de representación de la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de los actos e instrumentos jurídicos que en adelante se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 2009, en su carácter de fideicomisario en el Fideicomiso No. F/24468-1 denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística Mundo Maya" (en adelante EL FIDEICOMISO), que se constituyó mediante Contrato de Fideicomiso suscrito ante la institución fiduciaria el 15 de mayo de 1994, para la creación de un fondo autónomo administrado por el fiduciario, que permitiera la coordinación, asistencia y estímulo del desarrollo turístico, cultural y ambiental de la región, a través de la contratación de campañas de promoción y publicidad, así como todos aquellos medios de difusión que existan para la publicidad turística de la región Mundo Maya y de los Estados que lo integran a nivel nacional e internacional, en el cual se establecen como partes las siguientes: Fideicomitente, "Comisión Empresarial Mundo Maya de México, A.C."; Fiduciaria, antes Bancomer, S.A., actualmente "BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer", Dirección Fiduciaria; y, Fideicomisarios, los Gobiernos de los Estados de Quintana Roo, Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, así como la Secretaría de Turismo, quien también se dice interviene como coadyuvante. Tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto en el que cumplidos los fines del fideicomiso y toda vez que el mismo no ha tenido movimientos desde 1998, así como a la determinación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo SHCP), a través de la entonces Dirección General de Programación y Presupuesto de Servicios, mediante el oficio 311-A-3655, de fecha 15 de julio de 1999, donde se estableció que la SECTUR debería iniciar el proceso de extinción de los fideicomisos denominados fondos mixtos, los cuales recibieron aportaciones de recursos públicos por parte del Gobierno Federal a través de la SECTUR, y en cumplimiento a la instrucción de la autoridad fiscal antes mencionada, la SECTUR debe promover las acciones necesarias tendientes a la extinción de EL FIDEICOMISO; sin embargo, y toda vez que a la fecha del presente edicto se desconoce el domicilio o lugar en donde se le pueda notificar a la Fideicomitente, quien junto con la SECTUR son los únicos integrantes del Comité Técnico de EL FIDEICOMISO y conforme a la fracción III del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo LFPA), correlacionado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la SECTUR en su calidad de miembro de dicho Comité Técnico, a fin de poder realizar la notificación de manera legal, determinó notificar por este medio, a la Fideicomitente "Comisión Empresarial Mundo Maya de México, A.C.", en virtud de que no cuenta con documentación alguna que proporcione elementos suficientes para acreditar su domicilio. Esta notificación se realiza con el objeto de dar el debido cumplimiento al mandato de la SHCP, para extinguir EL FIDEICOMISO, por lo que, en términos de la fracción III del artículo 35 de la LFPA, de aplicación supletoria, se exhorta a la Fideicomitente "Comisión Empresarial Mundo Maya de México, A.C.", para que dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, presente o exhiba en las oficinas de la SECTUR, ubicadas en el edificio marcado con el número 172, de la avenida Presidente Masaryk, piso 6, colonia Bosques de Chapultepec, código postal 11580, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal (en la Dirección General de Programas Regionales), en el horario comprendido de 10:00 a 15:00 horas, la documentación e información siguiente: **1.-** Acta constitutiva del Fideicomitente; **2.-** Testimonio Notarial e identificación oficial que acredite la personalidad y facultades del compareciente; **3.-** Documentos que comprueben su aportación y/o participación financiera; **4.-** Domicilio para oír y recibir notificaciones y, **5.-** La demás documentación que considere necesaria para acreditar su legitimidad e interés jurídico dentro de EL FIDEICOMISO. Ello, con la finalidad de que acredite su personalidad, legitimación e interés jurídico con respecto al Fideicomiso. Asimismo, se convoca a la "Comisión Empresarial Mundo Maya de México, A.C." a la sesión del Comité Técnico de EL FIDEICOMISO, que tendrá verificativo el día 20 de enero de 2011, a las 12:00 horas, en el salón Mundo Maya, ubicado en Presidente Masaryk número 172, piso 9, colonia Bosques de Chapultepec, código postal 11580, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo orden del día será el siguiente: **1.** Instalación del Comité Técnico; **2.** Lista de asistencia y verificación de quórum; **3.** Análisis de los antecedentes del Fideicomiso No. F/24468-1, denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística Mundo Maya", así como de su situación actual; **4.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para dictaminar los ejercicios fiscales pendientes; **5.** Discusión y aprobación del destino de los fondos remanentes de ese Fideicomiso; **6.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación, de la extinción de ese

Fideicomiso y, 7. Asuntos Generales. Para que el Comité Técnico pueda sesionar válidamente se requiere la asistencia del 100% (cien por ciento) de los integrantes de dicho Comité; en caso de que durante los treinta minutos siguientes de la hora señalada para su inicio, no asista el quórum aludido, se dará por concluida la sesión del Comité. En consecuencia, se cita a la "Comisión Empresarial Mundo Maya de México, A.C." en segunda convocatoria a la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso bajo el mismo Orden del Día arriba señalado, a las 12:31 horas del día 20 de enero de 2011. Para que se pueda sesionar válidamente en segunda convocatoria, se deberá contar con un quórum de 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) del total de los integrantes del Comité Técnico, en caso de no reunirse el quórum durante los treinta minutos siguientes de la hora señalada, se dará por concluida dicha sesión del Comité. Al no llevarse a cabo la sesión del Comité en segunda convocatoria, se cita a la "Comisión Empresarial Mundo Maya de México, A.C." en tercera convocatoria a la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso bajo el Orden del Día señalado en la primera convocatoria, la cual tendrá verificativo a las 13:02 horas del día 20 de enero de 2011; el Comité Técnico se instalará y sesionará válidamente con los integrantes que asistan y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

Asimismo, se hace del conocimiento de la "Comisión Empresarial Mundo Maya de México, A.C.", que en caso de no comparecer a las oficinas antes mencionadas a entregar la documentación e información solicitada; así como no asistir a la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso antes señalado o no designar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos; las decisiones tomadas por el Comité Técnico serán válidas y surtirán todos sus efectos legales conducentes, aun para efecto de su cumplimiento por el Fiduciario, así también, las ulteriores notificaciones le serán efectuadas por estrados, que se ubicarán en la puerta de entrada de la Secretaría de Turismo, ubicada en el número 172, de la avenida Presidente Masaryk, planta baja, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal; por lo que dichas notificaciones se tendrán como válidamente efectuadas.

México, Distrito Federal, a 6 de diciembre de 2010 (tercera publicación).

Atentamente

Subsecretario de Operación Turística

Lic. Alejandro Moreno Medina

Rúbrica.

Director General de Programas Regionales

Lic. Pedro Delgado Beltrán

Rúbrica.

(R.- 315968)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Grandes Contribuyentes

Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE ESPECIFICA EL DOMICILIO DE LA ADMINISTRACION

CENTRAL DE FISCALIZACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

A LOS SUJETOS DE LA COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE

GRANDES CONTRIBUYENTES, AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES,

DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, cuya vigencia inició el 23 de diciembre de 2007, conforme al artículo primero transitorio del mismo Decreto, modificado por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el referido Organó Oficial de difusión el 29 de abril de 2010, en vigor a partir del 30 de abril de 2010 según lo dispone el artículo primero transitorio de dicho Decreto es competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes comunicar a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general que el domicilio de la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, se encuentra ubicado en Valerio Trujano número 15, módulo VIII, quinto piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal. Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2010.

Administrador Central de Fiscalización de Precios de Transferencia

C.P. Luis Eduardo Natera Niño de Rivera

Rúbrica.

(R.- 317364)

**GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas tenedores de las acciones de las series "F" y "B" de Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V., en términos de los artículos 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 11:30 horas, el día 22 de diciembre de 2010, en las oficinas de la misma, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta y, en su caso, aprobación para decretar el pago de un dividendo en efectivo, a los accionistas de la sociedad, hasta por el monto y fecha que determine la Asamblea.

II.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración de la sociedad, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, México, Distrito Federal. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital de la Sociedad en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto. El Registro de Accionistas se considerará cerrado tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad en los términos del artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de la sociedad antes mencionado.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2010.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
Rúbrica.

(R.- 317318)

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los accionistas de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, en términos de lo dispuesto por los artículos 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad que se celebrará a las 10:30 horas, el día 22 de diciembre de 2010, en las oficinas de la misma, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta y, en su caso, aprobación para decretar el pago de un dividendo en efectivo, a los accionistas de la sociedad, hasta por el monto y fecha que determine la Asamblea.

II.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la Tarjeta de Admisión correspondiente que se expedirá en las oficinas de la Secretaría de la sociedad, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, piso 2, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto, acompañados de copia certificada de los Registros Federales de Contribuyentes de cada uno de los titulares

de dichas acciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El Registro de Acciones se considerará cerrado tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la sociedad, en los términos del artículo 121 de la Ley del Mercado de Valores, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la sociedad antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2010.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
Rúbrica.

(R.- 317316)

SERVICIOS TELEPRO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos del artículo noveno, fracciones III y IV, de los estatutos sociales de SERVICIOS TELEPRO, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 2010, a partir de las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Gobernador García Conde número 28, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos del siguiente:

**ORDEN DEL DIA
DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:**

- I. Toma de nota de la transmisión de acciones; resoluciones al respecto.
- II. Aprobación del Informe del Administrador Unico de la Sociedad respecto a las operaciones de la misma durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, en términos de lo previsto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previos informes del Comisario de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Resolución en relación a los resultados de la sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.
- IV. Renuncia del Administrador Unico de la sociedad; resoluciones al respecto.
- V. Revocación, ratificación y/o designación del Administrador Unico o de los miembros del Consejo de Administración, secretario y comisario de la sociedad; resoluciones al respecto.
- VI. Resoluciones en relación con la remuneración del Administrador Unico y del comisario de la sociedad.
- VII. Nombramiento del presidente vitalicio y del Director General de la sociedad; resoluciones al respecto.
- VIII. Otorgamiento de poderes; resoluciones al respecto.
- IX. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea; resoluciones al respecto.

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

- I. Propuesta de reforma íntegra de los artículos de los estatutos sociales, discusión y resoluciones al respecto.
- II. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea; resoluciones al respecto.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2010.
Administrador Unico
José Akle Fierro
Rúbrica.

(R.- 317519)

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Institución, se convoca a los accionistas tenedores de las acciones de las series "F" y "B" de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en términos de lo dispuesto por los artículos 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 11:00 horas, el día 22 de diciembre de 2010, en las oficinas de la misma, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta y, en su caso, aprobación para decretar el pago de un dividendo en efectivo, a los accionistas de la Sociedad, hasta por el monto y fecha que determine la Asamblea.

II.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría de la Institución, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, piso 2, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto, acompañados de copia certificada de los Registros Federales de Contribuyentes de cada uno de los titulares de dichas acciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El Registro de Acciones se considerará cerrado dos días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Institución, en los términos del artículo 16 de la Ley de instituciones de crédito, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la Institución antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2010.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 317317)

FEDERACION SISTEMA COOPERA, S.C. DE R.L. DE C.V.

AVISO

Con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo tercero y el último párrafo del artículo sexto transitorio del artículo primero del Decreto de promulgación de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), publicada el 13 de agosto de 2009, en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "Decreto del 13 de agosto de 2009"), así como lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 (en lo sucesivo "Decreto del 27 de mayo de 2005"), y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 (en lo sucesivo "Decreto del 31 de agosto 2007"), y para los efectos que

los mismos establecen, la Federación Sistema Coopera SC de RL de CV publica, con números al 30 de junio del 2010, el siguiente listado de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo:

I. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (autorizadas) afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja Crescencio A. Cruz, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Yucatán	Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Yucatán

II. Sociedades Cooperativa de Ahorro y Préstamo Afiliadas que a la entrada en vigor del "Decreto del 13 de Agosto del 2009", ya hubiesen sido evaluadas en términos de lo dispuesto por los artículos cuarto transitorio del "Decreto del 27 de mayo de 2005" y tercero transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007" que conservan dicha clasificación (último párrafo del artículo tercero transitorio del artículo primero del Decreto del 13 de agosto de 2009):

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Clasificación	Calificación %
Caja La Natividad, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	B	61.04
Caja Itzáez, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	B	66.97
Caja La Asunción, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	B	60.54
Caja Popular San Juan Bosco, S.C. de R.L. de C.V.	Chiapas	A	91.01
Caja Maya del Sur, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	B	75.45
Caja Gerardo Green, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	C	44.17
Caja Veintinueve de Octubre, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	A	84.42
Caja La Sagrada Familia, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	A	81.57

III. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito cuyo monto de activos no rebasa el equivalente en moneda nacional a 2'500,000 UDIS.

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
Mutualidad Unión y Fuerza, A.C.	Yucatán

10 de noviembre de 2010.
Representante Legal de la Federación
Sistema Coopera, S.C. de R.L. de C.V.
C.P. Iván Asís Kú Aguilar
Rúbrica.

(R.- 317494)

DEGESCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Se hace del conocimiento del público en general que mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 26 de septiembre de 2010, se acordó disminuir la parte mínima fija del capital social en la suma de \$3,000.00, quedando el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro en la suma de \$8,700.00; lo que se comunica para efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2010.
Delegado de la Asamblea
Laura Patricia Obregón Bermúdez
Rúbrica.

(R.- 316845)

DEGESCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Se hace del conocimiento del público en general que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 27 de agosto de 2010, se acordó disminuir la parte mínima fija del capital social en la suma de \$7,800.00, quedando el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro en la suma de \$4,200.00; lo que se comunica para efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de agosto de 2010.
Delegado de la Asamblea
Laura Patricia Obregón Bermúdez

Rúbrica.

(R.- 316846)**“CONSULTORIA PROFESIONAL EN SISTEMAS”, S.A. DE C.V.****AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 6 de noviembre de 2010, se tomó el acuerdo de disminuir la parte fija del capital social, por reembolso a los accionistas, en la suma de \$1'081,036.00 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) para quedar en la suma de \$7'125,010.00 (SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2010.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Mario Alberto Moreno López

Rúbrica.

(R.- 316719)**MERKA TREND, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

MERKA TREND, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

20 DE OCTUBRE DE 2010

Activo

Caja Tesorería	\$300,000.00
Suma el activo	\$300,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo	\$300,000.00
Capital social variable	\$000,000.00
Pasivo	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$300,000.00

México, D.F., a 20 de octubre de 2010.

Liquidador

Rafael Villaseñor Bastida

Rúbrica.

(R.- 316850)**IMPULSE STORE, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

IMPULSE STORE, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

20 DE OCTUBRE DE 2010

Activo

Caja Tesorería	\$300,000.00
Suma el activo	\$300,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo	\$300,000.00
Capital social variable	\$000,000.00
Pasivo	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$300,000.00

México, D.F., a 20 de octubre de 2010.

Liquidador

José Luis Sabido Fajardo
Rúbrica.

(R.- 316854)

ANCO SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de ANCO SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V. de fecha 12 de noviembre de 2010, por unanimidad de votos, los accionistas adoptaron las siguientes resoluciones:

DECIMO SEXTA. Se aprueba reducir el capital social mediante el reembolso de 45 (cuarenta y cinco) acciones serie "A" correspondientes al capital fijo y 45 (cuarenta y cinco) acciones Serie "B" correspondientes al capital variable propiedad de Alermac Inversiones, S.A. de C.V., que integran parte del capital social de ANCO SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V. Como resultado de lo anterior, el capital social de la sociedad quedará representado por 110 acciones sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

En consecuencia, la estructura accionaria queda integrada de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO Serie "A"	ACCIONES CAPITAL VARIABLE Serie "B"
Panter, B.V.	60	10
Syncoflex, B.V.	40	0
TOTAL	100	10

DECIMO SEPTIMA. Las acciones se reembolsarán conforme al capital contable del estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2009, mismo que fue previamente aprobado por esta asamblea para estos efectos, el cual asciende a un valor de \$3,866.00 M.N. (tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) por acción, pagando al accionista Alermac Inversiones, S.A. de C.V., la cantidad de \$347,940.00 (trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en moneda nacional una vez realizada la última publicación a la que se refiere el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMO OCTAVA. Realícense las publicaciones a las que se refiere el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMO NOVENA. Una vez que se haya llevado a cabo el pago de las acciones como resultado de la reducción de capital aquí establecida conforme con los términos descritos, se autoriza al Secretario para:

A. Cancelar los títulos de acciones en circulación correspondientes y emitir nuevos títulos contemplado la reducción acordada en esta asamblea.

B. Efectuar los asientos correspondientes tanto en el Registro de Accionistas y en el Registro de Variaciones de Capital de la Sociedad.

C. Proporcionar los avisos respectivos con motivo de la reducción de capital acordada en esta asamblea.

D. Dar aviso a la administración de la Sociedad para que proceda a hacer los ajustes correspondientes a la reducción aprobada en la presente asamblea en los registros contables de la sociedad.

E. Llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en esta asamblea.

VIGESIMA. Se aprueba reformar el artículo sexto de los estatutos sociales, para quedar redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO SEXTO.- El capital social de la Sociedad será variable sin límite. El capital social mínimo fijo es de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, mismo que se representará por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, cuyo número será determinado por la asamblea de accionistas.

La parte mínima fija del capital social, estará representado por acciones serie "A" con derecho a voto y que podrán ser suscritas y adquiridas libremente, por personas físicas o sociedades nacionales o extranjeras, con excepción de Gobiernos Extranjeros, supeditándose en estos casos a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

La parte variable del capital social estará representado por acciones serie "B" con derecho a voto y que podrán ser suscritas y adquiridas libremente, por personas físicas o sociedades nacionales o extranjeras, con excepción de Gobiernos Extranjeros, supeditándose en estos casos a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

La sociedad llevará un libro de registro de acciones, que tendrá las anotaciones a que alude el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles."

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 16 de noviembre de 2010.

Director General
Raúl Arturo Ita Reyes
 Rúbrica.

(R.- 317490)

AKZO NOBEL COMEX, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de AKZO NOBEL COMEX, S.A. DE C.V. de fecha 12 de noviembre de 2010, por unanimidad de votos, los accionistas adoptaron las siguientes resoluciones:

OCTAVA. Se aprueba reducir el capital social mediante el reembolso de 45 (cuarenta y cinco) acciones Serie "B" correspondientes al capital fijo y 450 (cuatrocientas cincuenta) acciones serie "BB" correspondientes al capital variable propiedad de Alermac Inversiones, S.A. de C.V., que integran parte del capital social de AKZO NOBEL COMEX, S.A. DE C.V. Como resultado de lo anterior, el capital social fijo de la sociedad quedará representado por 100 acciones sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

En consecuencia la estructura accionaria queda conformada de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO SERIE "B"
Panter, B.V.	60
Syncoflex, B.V.	40
Total	100

NOVENA. Las acciones se reembolsarán conforme al cálculo que se presentó a los accionistas, y al estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2009 aprobados para estos efectos con anterioridad a la presente asamblea, por lo que el monto del reembolso asciende a un valor de \$98,395.00 (noventa y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) por acción, pagando al accionista Alermac Inversiones, S.A. de C.V., la cantidad de \$48'705,525.00 (cuarenta y ocho millones setecientos cinco mil quinientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional); misma que se pagará de la siguiente manera: **(i)** La cantidad de \$48'136,200.00 (cuarenta y ocho millones ciento treinta y seis mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) deberá pagarse en moneda nacional una vez realizada la última publicación a la que se refiere el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y **(ii)** La cantidad de \$569,325.00 (quinientos sesenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional) se realizará mediante la transmisión de activos propiedad de la sociedad, mismos que se detallan en documento por separado denominado "Lista de activos a transmitir" que se agrega al cuerpo de la presente acta, incluyendo las marcas mencionadas en el punto cinco de la presente asamblea, dentro de un término de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del quinto día siguiente a la fecha de la última publicación a la que se refiere el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Copia de la lista de activos que se transmitirán, se adjuntan al legajo de esta acta.

DECIMA. Transmitanse los activos descritos en la "Lista de activos a transmitir" en favor de Alermac Inversiones, S.A. de C.V.

DECIMA PRIMERA. Realícense las publicaciones a las que se refiere el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA. Una vez que se haya llevado a cabo el pago de las acciones como resultado de la reducción de capital aquí establecida conforme con los términos descritos, se autoriza al Secretario para:

A. Cancelar los títulos de acciones en circulación correspondientes, contemplando la reducción acordada en esta asamblea.

B. Efectuar los asientos correspondientes tanto en el Registro de Accionistas y en el Registro de Variaciones de Capital de la Sociedad.

C. Proporcionar los avisos respectivos con motivo de la reducción de capital acordada en esta asamblea.

D. Dar aviso a la administración de la Sociedad para que proceda a hacer los ajustes correspondientes a la reducción aprobada en la presente asamblea en los registros contables de la Sociedad.

E. Llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en esta asamblea.

DECIMA TERCERA. Se aprueba reformar la cláusula sexta de los estatutos sociales, para quedar redactada en los siguientes términos:

"SEXTA.- El capital social de la Sociedad será variable sin límite. El capital social mínimo fijo es de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, mismo que se representará por acciones ordinarias, nominativas,

sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, cuyo número será determinado por la Asamblea de Accionistas.

El número de acciones correspondientes a la parte mínima fija del capital social, estarán representadas por acciones Serie "B" con derecho a voto y que podrán ser suscritas y adquiridas libremente, por personas físicas o Sociedades nacionales o extranjeras, con excepción de gobiernos extranjeros, supeditándose en estos casos a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

La inversión extranjera podrá participar libremente en la suscripción de estas acciones Serie "B", salvo el caso señalado en el artículo noveno de la Ley de Inversión Extranjera, conforme al cual se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que en las sociedades mexicanas donde la inversión extranjera pretenda participar directa o indirectamente, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento de su capital social, únicamente cuando el valor total de activos de las sociedades de que se trate, al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la propia Comisión.

Las acciones correspondientes a la parte variable del capital social estarán representadas por acciones Series "BB" con derecho a voto y que podrán ser suscritas y adquiridas libremente, por personas físicas o Sociedades nacionales o extranjeras, con excepción de gobiernos extranjeros, supeditándose en estos casos a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y a su Reglamento.

La inversión extranjera podrá participar libremente en la suscripción de estas acciones Series "BB", salvo el caso señalado en el artículo noveno de la Ley de Inversión Extranjera, conforme al cual se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera para que en las Sociedades mexicanas donde la inversión extranjera pretenda participar directa o indirectamente, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento de su capital social, únicamente cuando el valor total de activos de las Sociedades de que se trate, al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la propia Comisión."

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 16 de noviembre de 2010.

Director General

Raúl Arturo Ita Reyes

Rúbrica.

(R.- 317492)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX, S.C.)

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE 2 PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

NORMEX, S.C., en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10; para los siguientes Proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax 01 (55) 55 98 58 99, o en el E mail: normas@normex.com.mx. Los documentos pueden comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, en la siguiente dirección: avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, teléfono 55 98 30 36, fax 55 98 58 99, correo electrónico: normas@normex.com.mx

Clave o código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-F-112-NORMEX-2010	ALIMENTOS-DETERMINACION DE SOLIDOS SOLUBLES-METODO REFRACTOMETRICO (esta Norma cancelará la NMX-F-112-S-1970)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo (prueba) refractométrico para la determinación de sólidos solubles en alimentos.	
PROY-NMX-F-043-NORMEX-2010	ALIMENTOS-GRENETINA COMESTIBLE-ASPECTOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (esta Norma cancelará la NMX-F-043-2001-NORMEX)
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones sanitarias, seguridad alimenticia y requisitos de información comercial a cumplir por el producto denominado "Grenetina", de procedencia nacional o extranjera, que se comercialicen en el territorio nacional.	

Atentamente

México, D.F., a 23 de noviembre de 2010.

Normex, S.C.

Directora de Normalización

I.Q. Olga Arce León

Rúbrica.

(R.- 317493)